

DECRETO 329/1986, de 5 de noviembre por el que se reestructura la composición del Comité de Valoración de acción territorial en Andalucía.

Por Real Decreto 3284/1983, de 7 de diciembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Acción Territorial.

Entre las funciones que se transfirieron, se encuentran las relativas a gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en la Gran Área de Exposición Industrial de Andalucía, incluyendo su correspondiente propuesta previa de valoración individualizada, para su posterior resolución por la Administración del Estado, así como las funciones que en materia de Acción Territorial derivada de las concesiones de beneficios venían desarrollándose en las Comisiones Provinciales de Gobierno.

Como consecuencia de lo que establecía la Disposición Final Primera del Decreto 23/1984, de 8 de febrero, por la que se asignaron a la entonces Consejería de Político Territorial y Energía las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de acción territorial, se creó por Decreto 120/1984, de 8 de mayo, el Comité de Valoración de Acción Territorial en Andalucía.

La posterior aprobación de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales determina que, con independencia del desarrollo de la misma por parte del Gobierno de la Nación, se hizo necesaria la reestructuración de la composición del Comité de Valoración creado por el citado Decreto 120/84, de 8 de mayo, adaptándolo en cuanto a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en dicho Comité, a las previsiones que en la Ley se contienen, así como a las corporaciones asignadas en el apartado dos del artículo 9 del Decreto 186/1986, de 30 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se modifica el artículo 2, y los apartados A) y C) del artículo 3 del Decreto 120/1984, de 8 de mayo, por el que se crea el Comité de Valoración de Acción Territorial en Andalucía, que tendrán el contenido que se expresa en los artículos siguientes.

Artículo 2°. El artículo segunda queda redactado del modo siguiente:

El Comité de Valoración de Acción Territorial en Andalucía estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Viceconsejero de Economía y Hacienda
Vicepresidente: El Director General de Cooperación Económica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vocales: Los Directores Generales de Tesorería y Política Financiera, y de Tributos e Inspección Tributaria, de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Director General de Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Los Directores Generales de Industria, Energía y Minas, y de Turismo, de la Consejería de Fomento y Turismo.

Un representante, con categoría de Director General, de las Consejerías de Gobernación, Trabajo y Bienestar Social, y de Agricultura y Pesca y el Director del I.P.I.A.

Actuará de Secretario, un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, con categoría de Jefe de Servicio, con voz pero sin voto.

Asimismo, podrán convocarse a las sesiones del Comité de Valoración Territorial de Andalucía, representantes de otras Consejerías cuando, por razón de materia, lo estime oportuno el Presidente.

La asistencia de sus miembros al Comité de Valoración, será ineludible.

Artículo 3°. Los apartados A) y C) del artículo tercero tendrán el siguiente contenido:

A) Emitir dictámenes sobre propuestas de valoración de los expedientes para la concesión de beneficios de la Gran Área de Exposición Industrial de Andalucía y demás temas de Acción Territorial remitidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, para su posterior elevación al Ministerio de Economía y Hacienda, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

C) Apremiar el incumplimiento de condiciones y elevar con su

propuesta las actuaciones al Ministerio de Economía y Hacienda en los casos de renuncia de los beneficios después de haber hecho uso de una parte de los mismos y en caso de incumplimiento de las bases o condiciones contractuales estipuladas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Quedan asignadas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda las funciones que venían ejerciendo las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Político Territorial en relación con la Gran Área de Exposición Industrial de Andalucía, o excepción de las competencias en materia urbanística, cuyos servicios provinciales se integrarán en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda.

Segunda. El representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Grupos de trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda será el Director General de Cooperación Económica de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo 5°. las Disposiciones Adicionales y Final Primero del Decreto 120/1984, de 8 de mayo, y cuantas otras normas de igual e inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 354/1986, de 5 de noviembre, por el que creo el Servicio de Estudios y Documentación, y se adscribe a la Viceconsejería.

El Decreto 210/1986, de 5 de agosto modificó la estructura orgánica de la Consejería de Cultura. En su preámbulo se justifica dicha modificación en razón de la experiencia obtenida en el transcurso del tiempo en el que se aplicó la estructura modificada. Es lógico que una nueva distribución de competencias entre las Direcciones Generales y la necesidad de reforzar la asistencia técnica al Consejero y Viceconsejero exija la creación de los Servicios adecuados a tal finalidad.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el art. 26.12 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1986.

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea el Servicio de Estudios y Documentación dependiente del Viceconsejero de Cultura. Este Servicio tendrá los cometidos siguientes: realizar y difundir estudios sobre los materiales de competencia de la Consejería; realizará tareas de documentación a fin de constituir un fondo documental para todos las Unidades de la Consejería; propondrá y en su caso realizará publicaciones específicas. Preparará los informes relativos a los asuntos que han de someterse al Consejo de Gobierno, así como la documentación que exijan las respuestas a las interpelaciones parlamentarias. Realizará compilaciones de las disposiciones vigentes, proponiendo las refundiciones y revisiones de los textos legales que se consideren oportunas y recopilará y ordenará resoluciones juris-

diccionales y administrativas dictadas en materias propias del Departamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo que pudieran producirse en la estructura orgánica de este Servicio, podrán cubrirse en la medida que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por las Consejerías de Economía y Hacienda y Gobernación.

Segunda. La estructura de este Servicio ha de quedar condicionada a lo que se determine tras los estudios pertinentes sobre relación de puestos de trabajo con su definición y valoración, dentro

de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Cultura dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 6 de noviembre de 1986, por la que se nombra a don Roberto Barceló Aguilar, Coordinador General de la administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social.

En virtud de las facultades que me están conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 6.6.2 del Decreto 304/1984, de 27 de noviembre (BOJA de 17.12.1984), o propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales, vengo en nombrar Coordinador General de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASSI), a don Roberto Barceló Aguilar con efectos de 6 de noviembre de 1986, siendo de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 1986, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo de tal puesto de trabajo.

Sevilla, 6 de noviembre de 1986

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de octubre de 1986, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Carlos Mateos Pérez, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Fisiología.

Vista la propuesta formulado por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Fisiología», convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 30 de diciembre de 1985 (BOE del 27 de enero), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº. 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26-10), artº. 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19-6) y el artº 162 de las Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Juan Carlos Mateos Pérez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento «Fisiología».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor Mateos Pérez, será adscrito al que corresponda.

Sevilla, 10 de octubre de 1986.- El Rector, Rafael Infante Macías.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, del Rectorado

de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra catedrático de dicha Universidad a don Francisco Escribano López, del área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario, en virtud de concurso de acceso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 11 de octubre de 1985 (BOE del 6 de noviembre), para la provisión de la Cátedra de Universidad del Área de Conocimiento «Derecho Financiero y Tributario», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de la Universidad de Córdoba a don Francisco Escribano López del Área de «Derecho Financiero y Tributario» del Departamento (en constitución).

Córdoba, 20 de octubre de 1986.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, del Rectorado de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesora titular de dicha Universidad a doña Ana María Podilla Mangos, del área de conocimiento de Filología Española, en virtud de concurso de acceso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 11 de octubre de 1985 (BOE del 6 de noviembre), para la provisión de la plaza de Titular de Universidad del Área de Conocimiento Filología Española del Departamento de Literatura Española, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de la Universidad de Córdoba a Dª Ana María Podilla Mangos, del Área de Filología Española del Departamento de Literatura Española.

Córdoba, 20 de octubre de 1986.- El Rector, Vicente Colomer Viadel

RESOLUCION de 28 de octubre de 1986, del Rectorado de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesora titular de Escuelas Universitarias de dicha Universidad a doña María Vicenta Pérez Ferranda, del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, en virtud de concurso de acceso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora